

 <p style="text-align: center;"><b>I. E. PERPETUO SOCORRO</b> <b>PROYECTOS PEDAGOGICOS</b> <b>SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO</b></p>	<b>Código</b>	<b>P-GA-03</b>
	<b>Versión</b>	<b>01</b>
	<b>Fecha: 01/02/2012</b>	

**DENOMINACION: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (S.S.E.O.)**

**DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMA.**

Es fundamental la implementación y desarrollo del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (S.S.E.O.) en la Institución Educativa Perpetuo Socorro, por las siguientes razones:

1. Es una exigencia legal para optar al título de bachiller.
2. Es un elemento indispensable en el proceso formativo que busca desarrollar distintos valores en el estudiante, permitiéndole el ejercicio de competencias adquiridas en la Institución Educativa mediante la interacción con la sociedad y con el medio ambiente en aspectos culturales, recreativos, educativos, preventivos y de formación para el trabajo.
3. El S.S.E.O. es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la Educación, razón por la cual no origina ningún tipo de relación laboral.

**OBJETIVO GENERAL.**

De acuerdo con la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, del Ministerio de Educación Nacional, el objetivo general del Servicio Social Estudiantil Obligatorio es:

"...integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre."

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

De conformidad con el artículo 4 de la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, se adoptan los siguientes objetivos específicos:

1. Permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
3. Atender prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento

	<b>I. E. PERPETUO SOCORRO</b> <b>PROYECTOS PEDAGOGICOS</b> SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	<b>Código</b>	<b>P-GA-03</b>
		<b>Versión</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha: 01/02/2012</b>	

educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

4. Programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio para cada estudiante (a partir del año 2014 se definieron noventa horas de servicio social para los grados noveno, décimo y once).
5. Verificar que cada estudiante cumpla la intensidad horaria de manera adicional (en contra jornada) al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994.

### **JUSTIFICACIÓN.**

1. El Servicio Social es un elemento integrador de la Escuela con la Sociedad, orientado a que las acciones programadas beneficien tanto a los estudiantes como a sus comunidades, en especial a los barrios del área de influencia de la Institución Educativa (Belencito, Villa Laura, Almería, Corazón, entre otros barrios pertenecientes a la Comuna 13 de Medellín).
2. Instituciones como: Bibliotecas, Hogares Infantiles, Colegios, Ludotecas, Clubes deportivos, Juntas de Acción Comunal, entre otros, son lugares de acción propicios para que los estudiantes apliquen y compartan los conocimientos adquiridos y brinden un servicio idóneo a la comunidad, que a la vez enriquece su ser, su saber y su saber hacer y los ayuda a proyectarse como líderes que transforman y mejoran la sociedad y el medio ambiente.
3. El Servicio Social es un proyecto pedagógico de carácter obligatorio que deben realizar los estudiantes en los grados 10 y 11. Sin embargo, la Institución Educativa ha establecido que los estudiantes puedan llevar a cabo esta labor social desde al grado noveno, debido a la jornada extendida que ellos deben asumir en los grados superiores con la Educación Media Técnica en convenio con el SENA. La duración mínima del Servicio Social ha sido establecida en 90 (noventa) horas efectivas para cada estudiante.

### **MARCO LEGAL Y NORMATIVO.**

#### **1. CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.**

"...**ARTICULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

	<b>I. E. PERPETUO SOCORRO</b> <b>PROYECTOS PEDAGOGICOS</b> SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	<b>Código</b>	<b>P-GA-03</b>
		<b>Versión</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha: 01/02/2012</b>	

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación,..."

## **2. Ley 115 del 8 de febrero de 1994.**

"...**ARTÍCULO 30.** OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA.

"...f) El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social;..."

"...**ARTÍCULO 97.** SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional..."

## **3. Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994.**

"...**Artículo 39.** Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento..."

## **4. Resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1996 (Ministerio de Educación).**

"...**Artículo 4.** ...Númeral 4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales..."

 <p style="text-align: center;"><b>I. E. PERPETUO SOCORRO</b> <b>PROYECTOS PEDAGOGICOS</b> <b>SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO</b></p>	<b>Código</b>	<b>P-GA-03</b>
	<b>Versión</b>	<b>01</b>
	<b>Fecha: 01/02/2012</b>	

**Artículo 5.** Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el respectivo proyecto educativo institucional.

Deberán además, brindar los soportes técnico-pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social estudiantil obligatorio, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos que defina el mismo establecimiento educativo, de acuerdo con los dispuesto en esta resolución.

Establecerán igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes del respectivo establecimiento educativo, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos..."

"...**Artículo 7.** En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994..."

#### **5. Sentencia C114 de 2005 de la Corte Constitucional.**

**"...4. Servicio social estudiantil obligatorio y función social de la educación..."**

"...4.1....la relación que en principio surge del análisis de las normas constitucionales respecto de la educación consiste en que ésta resulta uno de los medios más relevantes por el cual se quiere desarrollar los valores y principios constitucionales. De ahí -se insiste- que la función social de la educación pretenda diseñarse de tal manera que el sistema educativo sirva para dicho fin..."

"...el proceso educativo debe salir de las aulas y posarse en los escenarios en donde se ejercita como miembro de un Estado Social de Derecho. Esto lo ha implementado el sistema educativo, en el caso de los estudiantes de educación media, mediante la obligación de prestar un servicio social a la comunidad..."

"...4.2. Por esto para la Corte es claro que una de las posibilidades que tenía el Legislador para materializar el carácter de función social de la educación, y fortalecer los lazos entre los educandos y su comunidad es el servicio social obligatorio que deben prestar los estudiantes de educación media. El cual de esta manera se convierte en el medio idóneo para el aprendizaje y la

	<b>I. E. PERPETUO SOCORRO</b> <b>PROYECTOS PEDAGOGICOS</b> <b>SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO</b>	<b>Código</b>	<b>P-GA-03</b>
		<b>Versión</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha: 01/02/2012</b>	

realización de los deberes de solidaridad de los menores educandos con los restantes miembros de la sociedad....”

“De las anteriores reflexiones se desprende que el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta (Constitución Política de Colombia)...”

### **MARCO CONCEPTUAL.**

Con base en el documento "**El proyecto servicio social: Una estrategia pedagógica para la participación social y juvenil**", se pueden citar los siguientes párrafos que son pertinentes al quehacer de las Instituciones Educativas en Colombia:

1. Se ratifica la importancia de abrir y construir con los jóvenes las oportunidades para que sean visibles y protagónicos y para que tengan la posibilidad de poner en escena sus capacidades y potencialidades, conscientes que no son el futuro sino el presente mismo.
2. El Servicio Social se configura como un proyecto donde se pretende aportar al fortalecimiento de la capacidad de participación de los jóvenes para intervenir en los procesos que los afectan, y la exigencia ética que nos plantean los escenarios actuales para que los adultos seamos facilitadores en este proceso.
3. El alcance de logros cualitativos requiere de un trabajo consciente e intencional en la transformación de las relaciones adultos – jóvenes y en los aprendizajes que cada generación debe obtener para lograr que realmente la participación social del joven se constituya en un medio y un fin en la tarea de lograr una sociedad más justa.
4. Esto demanda un alto nivel de articulación entre las instituciones, las organizaciones juveniles, y en general todos aquellos comprometidos en los procesos de desarrollo de los jóvenes y en la garantía y protección de sus derechos.
5. Trascender el concepto de participación exige un trabajo concertado de los diferentes actores sociales y agentes de socialización que inciden sobre la vida pública y privada de los jóvenes.
6. La participación como capacidad humana no es ajena a los procesos formativos y educativos que se dan en la escuela, la familia y los ámbitos de interacción sociales y públicos. Es compleja en la medida que requiere de actitudes, conocimientos, posiciones ideológicas que se construyen desde la infancia y se ejercen en los diferentes espacios desde el momento que se opina hasta aquel en que es posible realmente ser partícipes en la toma de decisiones y las acciones que éstas involucran.
7. La concepción del servicio social como una estrategia de participación juvenil propone desde su enfoque no únicamente que sirva como espacio de formación sino que realmente posibilite

	<b>I. E. PERPETUO SOCORRO</b> <b>PROYECTOS PEDAGOGICOS</b> SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	<b>Código</b>	<b>P-GA-03</b>
		<b>Versión</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha: 01/02/2012</b>	

el que el joven haga presencia en las dinámicas que se generan alrededor de él, a través de actividades recreativas las cuales se constituyen en una metodología más próxima a ellos.

8. El servicio social como una estrategia de participación para los jóvenes y un medio para aportar al desarrollo de sus propios procesos, se ve enfrentado a varios obstáculos más relacionados con su concepción y uso; por una parte, **está su carácter de obligatorio para el grado de bachiller**, perspectiva que es afianzada justamente por la forma en que muchas instituciones lo abordan, donde los estudiantes simplemente cumplen un número de horas haciendo tareas u oficios que no necesariamente contribuyen a su desarrollo o mínimamente a su sensibilización como actor social.
9. En el “mercado” se encuentran diferentes propuestas de servicio social donde **los jóvenes hacen de mensajeros al interior de las instituciones, archivistas**, y si en el mejor de los casos, se les asigna tareas que podrían ser aprovechadas como dispositivos pedagógicos, en la práctica **se reducen al ejercicio rutinario de una función**. Igualmente se conocen experiencias de servicio social en los colegios donde el requisito es **pintar las paredes del colegio, hacer un trabajo específico para salir del paso**, etc., **conjunto de opciones que realmente no responden a la responsabilidad ética** que corresponde en términos de aprovechar el servicio social como una oportunidad para trabajar con y para los jóvenes, articulándolo a su proceso de formación integral.
10. En este contexto la propuesta de Unicef de estimular el que el servicio social se repiense es pertinente; no es atrevido afirmar que los procesos de socialización política aún son débiles y es necesario fortalecerlos tanto desde los ámbitos formales como no formales. Es desde esta perspectiva que el servicio social se puede constituir en un mediador de procesos de sensibilización, capacitación, reflexión con los jóvenes acerca de sí mismos y su realidad, no únicamente para que tomen conciencia de ella, se comprendan sus fenómenos sino que se desarrollen capacidades para su transformación.
11. Un servicio social pensado desde el desarrollo humano, supone que éste debe mediar la generación de unas condiciones pedagógicas que promuevan en el joven el desarrollo de capacidades humanas a través de técnicas **que posibiliten la relación del joven con el conocimiento, la creación de espacios de reflexión y la oportunidad de desarrollar acciones a favor de sí mismo y la comunidad**, es decir, donde lo individual y lo colectivo se conjuguen e interactúen creando espacios para la vivencia, una vivencia donde lo racional y lo sensible sea posible.
12. El objetivo del servicio social, es contribuir a procesos de empoderamiento, configurarse como un ambiente de aprendizaje para el joven.
13. Una de las limitaciones del servicio social se deriva de su concepción restringida. A este se le limita a cierto número de horas (80), lo que se constituye en un elemento negativo en la medida que así se asume “literalmente”. Como se anotaba anteriormente, esto en ocasiones conduce a que muchos de sus oferentes lo piensen desde ahí, e igualmente estimulen en el joven y en los colegios esta mirada al programa.

	<b>I. E. PERPETUO SOCORRO</b> <b>PROYECTOS PEDAGOGICOS</b> SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	<b>Código</b>	<b>P-GA-03</b>
		<b>Versión</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha: 01/02/2012</b>	

14. Los pocos recursos de los que dispone el país para el cumplimiento de la política social, exige que las instituciones privadas y públicas, ONG y profesionales, orienten su trabajo bajo criterios unificados, en un intento por optimizar tales recursos mediante la unión de esfuerzos y la colectivización de las metas, de ahí como se decía, la importancia de la propuesta de UNICEF de abrir espacios para la formulación de unos lineamientos orientadores para el servicio social a nivel nacional pero con pertinencia en lo local.
15. El servicio social, optimiza recursos y articula al proceso a los jóvenes, potencializando su capacidad de participación y generando espacios de formación de los mismos en valores democráticos, y que pueden contribuir a diseñar mecanismos y hacer realidad el objetivo de participación propuesto.
16. Los principios del programa, se derivan en una mirada interdisciplinaria alrededor de:
  - ✓ La pedagogía y más específicamente la pedagogía lúdica y la pedagogía social.
  - ✓ La psicología política y psicología social en cuanto a los factores que inciden en la formación del joven como sujeto político.
  - ✓ La sociología y sus aportes al conocimiento del hombre como sujeto social y las diversas relaciones sociales frente a la comunidad y a la sociedad en su conjunto.
  - ✓ La comunicación social, en relación con los procesos de comunicación que se dan como producto de la interacción entre individuos y de éstos con su comunidad y el uso de medios alternativos en el ámbito local.
  - ✓ La administración y sus aportes al diseño de modelos de gestión y gerencia social.
17. Como un elemento integrador, la investigación es el medio a través del cual se articulan los saberes de las distintas disciplinas para la construcción de modelos de trabajo y la generación de proyectos de investigación teórica aplicados.
18. En este proceso, los estudiantes son considerados parte activa y fundamental de la sociedad con potencial para implementar los cambios sociales que requiere el país, en cuanto al desarrollo de una nueva sociedad civil, donde la convivencia pacífica sea el punto de partida para el crecimiento sostenible en todos los ámbitos de la sociedad. Esto requiere necesariamente la apertura de espacios de formación para el joven en sus diferentes dimensiones como ser humano y en sus espacios más cercanos de socialización: la escuela, la familia y la comunidad.

	<b>I. E. PERPETUO SOCORRO</b> <b>PROYECTOS PEDAGOGICOS</b> SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	<b>Código</b>	<b>P-GA-03</b>
		<b>Versión</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha: 01/02/2012</b>	

**CRONOGRAMA ACTIVIDADES S.S.E.O.**

**CRONOGRAMA DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO <> AÑO 2014**

<b>DESCRIPCION DE ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>FECHA</b>	<b>PRODUCTOS</b>
Elaboración del Presupuesto para la Rectoría de la I. E.	Dos horas, Computador.	Semana del 7 al 10 de enero de 2014	Actividades y Presupuesto
Identificación de necesidades del Servicio en la I.E.	Dos horas.	Semana del 20 al 24 de enero de 2014	Cantidad de estudiantes solicitados.
Elaboración de cartas de presentación de los estudiantes para iniciar practicas en Instituciones externas.	Resma de papel tamaño carta membrete (\$ 10.000) Cartucho negro HP – 21 para impresora de tinta (\$ 40.000).	Inicia en Febrero de 2014.	Identificación de los estudiantes para ejercer un adecuado control a nivel externo.
Revisión de documentos y registro de los estudiantes que finalizan el servicio (en el libro oficial de la Institución Educativa).	Libro oficial de Registro.	Inicia en Julio de 2014	Evidencias de registro y certificación del cumplimiento.
Entrega a la Coordinación Académica de las evidencias aportadas por los estudiantes para legalizar el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.	Papel tamaño carta membrete.	Inicia en Mayo de 2014	Formato Control Horas, Certificados expedidos por Instituciones Externas.
Aviso a los estudiantes sobre la fecha final de recepción de los documentos que legalizan el Servicio Social.	Papel tamaño carta.	30 de Septiembre de 2014	Aviso publicado en la cartelera de los grados noveno, decimo y once

**Docentes Luz Marina Acevedo Ramírez y Luis Gonzalo Parra Sosa.**

*Elaborado: 20 de Enero de 2014, Primera actualización: 9 de Octubre de 2014.*

	<b>I. E. PERPETUO SOCORRO</b> <b>PROYECTOS PEDAGOGICOS</b> <b>SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO</b>	<b>Código</b>	<b>P-GA-03</b>
		<b>Versión</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha: 01/02/2012</b>	

### **OBSERVACIONES GENERALES.**

1. De conformidad con lo establecido por la resolución 4210 de 1996, los Directivos de la Institución Educativa deben establecer mecanismos administrativos y pedagógicos claros para que los docentes del respectivo establecimiento educativo, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo del proyecto de Servicio Social.
2. En la circular 059 del 12 de agosto de 2014 expedida por la Secretaría de Educación de Medellín, se expresa que: "**...El proceso de Servicio Social Obligatorio de los estudiantes de media técnica se puede desarrollar como parte del proyecto formativo a ejecutar en los dos (2) años de la formación técnica...**".

En este sentido es necesario aclarar que, dependiendo de la especialidad de Media Técnica, el estudiante debe justificar 440 horas anuales de trabajo autónomo en Proyecto Formativo únicamente, o en Proyecto Formativo más Practica Empresarial. Por lo tanto el SENA debe establecer los criterios sobre los cuales pueden ser aceptadas las 90 horas de Servicio Social que realiza el estudiante como Proyecto Formativo y su correspondiente socialización y sustentación con evidencias.

### **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

1. La evaluación y seguimiento de los estudiantes que realizan el servicio social es constante durante todo el año escolar (Revisión y auditoria de la documentación).
2. En forma selectiva, se realizan confirmaciones telefónicas y/o presenciales (mediante visitas a las Instituciones Externas) de los datos incluidos en los formatos de control diligenciados y en las certificaciones externas expedidas sobre el Servicio Social realizado por los estudiantes.
3. Los Directivos de la Institución Educativa deben definir los procesos de modo, tiempo y lugar en los cuales se evaluará y socializaran los resultados, conclusiones y recomendaciones del Servicio Social Estudiantil Obligatorio desarrollado en el presente año.

### **BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA.**

BELLO B., Fredy Alberto. EL SERVICIO SOCIAL: UNA ESTRATEGIA PEDAGOGICA PARA LA PARTICIPACION SOCIAL JUVENIL. {En línea}. {Consultado octubre 2014}. Disponible en: <http://www.redcreacion.org/documentos/congreso8/FBello.html>

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-114, 2005. Servicio Social Estudiantil Obligatorio. {En línea}. {Consultado octubre 2014}. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-114-05.htm>

	<b>I. E. PERPETUO SOCORRO</b> <b>PROYECTOS PEDAGOGICOS</b> SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	<b>Código</b>	<b>P-GA-03</b>
		<b>Versión</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha: 01/02/2012</b>	

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

LEY 115 DE 1994 (Ley General de Educación).

DECRETO 1860 DE 1994 (Reglamentario de la Ley General de Educación).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. RESOLUCION 4210 DE 1996 (Reglamentario del Servicio Social Estudiantil Obligatorio).

SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN. CIRCULAR 059 DE 2014. Lineamientos Generales del Proceso de Articulación.

### **DOCENTES LÍDERES S.S.E.O.**

LUZ MARINA ACEVEDO RAMIREZ, luzmar1963@yahoo.es

LUIS GONZALO PARRA SOSA, lgparras@gmail.com

### **ENTIDADES RESPONSABLES.**

Institución Educativa Perpetuo Socorro, SENA y otras Similares.

ONG, Instituciones de Beneficio Social, Cultural, Recreativo y sus Similares.

Empresas con Fundaciones Sociales y sus similares.

### **FECHAS:**

*Elaborado:* 20 de Enero de 2014.

*Primera actualización:* 9 de Octubre de 2014.